



Acuerdo N° 224 - 11

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- QUE** el artículo 16 de la Constitución de la República, en el numeral 2, establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;
- QUE** el artículo 26 de la Carta Suprema, dispone que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, y que constituye un área prioritaria de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;
- QUE** el artículo 344 del mismo ordenamiento, determina: "El Sistema Nacional de Educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema";
- QUE** el numeral 8 del artículo 347 de este cuerpo preceptivo, señala que es responsabilidad del Estado incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales;
- QUE** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece "El Estado ejercerá la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Nacional de Educación de conformidad con la Constitución y la Ley";
- QUE** en el literal j) del artículo 6 de la Ley precitada se establece como obligación del Estado, "Garantizar la alfabetización digital y el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales";

Educamos para tener Patria



- QUE** mediante oficio N° SENPLADES-SIP-dap-2010-153, de 5 de marzo 2010, se aprobó el Proyecto Sistema Integral de Tecnologías para la Escuela y la Comunidad - SITEC, cuyo objeto es construir e implementar un sistema integral de tecnologías para la escuela y la comunidad en todo el sistema educativo público del país que apoye la calidad de la educación nacional;
- QUE** el artículo 16 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera, expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 390-10 de 1 de junio de 2010, establece que la Subsecretaría de Calidad Educativa, a través de la Dirección Nacional de Innovación Educativa, es responsable de proponer políticas para el mejoramiento de la pedagogía de aula mediante el uso creativo de recursos tecnológicos, así como sobre la incorporación del uso adecuado de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) aplicadas a la educación;
- QUE** a través del memorando N° 266-SCE-11, de 15 de febrero de 2011, la ingeniera María Dolores Idrovo, Gerente del Sistema Integral de Tecnologías para la Escuela y la Comunidad SITEC, remite informe técnico sobre el presente Acuerdo, en el que se concluye que este documento legal atendería el requerimiento de las autoridades del Ministerio de Educación;
- QUE** la señora Subsecretaria de Calidad Educativa con memorando N° 290 SCE-11 de 17 de febrero de 2011, y al que adjunta el informe técnico respectivo, requiere la expedición de un Acuerdo Ministerial mediante el cual se disponga la implementación de la incorporación al proceso educativo de las Tecnologías de información y comunicación (TIC), a través de la dotación de equipos informáticos y el uso de tecnologías e internet en los establecimientos educativos públicos en todo el país, a través del SITEC;
- QUE** la señora María Daniela Araujo, Coordinadora General de Planificación mediante memorando N° 141-CGPLAN-A, de 9 de marzo de 2011, emite criterio favorable para la elaboración del Acuerdo Ministerial en el que se dispone a la Gerencia del Proyecto Sistema Integral de Tecnologías, la dotación de equipos informáticos y el uso de tecnologías e internet en los establecimientos educativos públicos en todo el país, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 22 literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Educamos para tener Patria



ACUERDA:

Art. 1.- **INSTITUIR** la incorporación al proceso educativo de las Tecnologías de información y comunicación (TIC), como contribución al mejoramiento de la calidad educativa y al fomento de la ciudadanía digital en la comunidad educativa, a través de la dotación de equipos informáticos y el uso de tecnologías e Internet en los establecimientos educativos públicos del país.

Art. 2.- **DISPONER** que la Subsecretaría de Calidad Educativa, por medio de la Gerencia del Proyecto Sistema Integral de Tecnologías para la Escuela y la Comunidad - SITEC, previo cumplimiento de la normativa pertinente e informe favorable de la Coordinación General de Planificación, proceda a la implementación de esta política educativa.

Art. 3.- **DISPONER** a la Subsecretaría de Calidad Educativa para que con la Gerencia del Proyecto Sistema Integral de Tecnologías para la Escuela y la Comunidad - SITEC, establezca mecanismos de articulación en el Plan Nacional de Conectividad a fin de dar servicio de Internet a los establecimientos educativos públicos a los que se dote de equipos informáticos; y coordine la respectiva provisión del servicio de Internet con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Art. 4.- **AUTORIZAR** que el equipamiento informático y el servicio de Internet proveídos a las unidades educativas públicas en razón del presente Acuerdo, estén a disposición de los estudiantes, docentes y directivos de los mencionados establecimientos educativos públicos, padres y madres de los alumnos y comunidad educativa, siempre que sean utilizados para fines educativos y de acuerdo con el calendario y los horarios establecidos en cada institución educativa.

Art 5.- **RESPONSABILIZAR** a los directivos y docentes de los establecimientos educativos públicos, del correcto uso del equipamiento informático y el servicio de Internet; y de la toma de las cautelas, precautelas o mecanismos necesarios para evitar resultados perjudiciales directos o indirectos al equipamiento informático que se proporciona en razón del presente Acuerdo.

Art. 6.- **ESTABLECER** que la Subsecretaría de Calidad Educativa, a través de la Gerencia del Proyecto Sistema Integral de Tecnologías para la Escuela y la Comunidad - SITEC, proceda a la implementación de esta política educativa.

Educamos para tener Patria

la Comunidad – SITEC, incorpore en las instituciones educativas públicas que serán intervenidas, lo siguiente:

- a) Dotación de equipamiento informático.
- b) Entrega de contenidos educativos especializados.
- c) Apertura de aulas tecnológicas en los planteles educativos públicos para la capacitación de la comunidad educativa en el uso de tecnologías.
- d) Formación en el uso de las tecnologías a los docentes de las unidades educativas públicas.
- e) Acompañamiento, evaluación y sostenibilidad.

Art. 7.- RESPONSABILIZAR a la Subsecretaría de Calidad Educativa y a la Gerencia del Proyecto Sistema Integral de Tecnologías para la Escuela y la Comunidad – SITEC, del control y seguimiento de toda intervención en los centros educativos donde se requiera o determine incorporar las tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la educación.

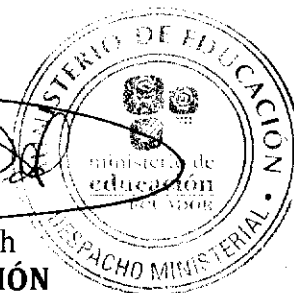
Art. 8.- ENCÁRGUESE de la ejecución del presente instrumento, a la Subsecretaría de Calidad Educativa y a la Gerencia del Proyecto Sistema Integral de Tecnologías para la Escuela y la Comunidad – SITEC. La ejecución deberá realizarse previo cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria pertinente.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 JUN. 2011



Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



PCE/CP/ATD/DAP/MDI/CE